

5º Valoración del esfuerzo de integración social, teniendo en cuenta el grado de conocimiento de las acciones formativas previstas en el art. 2.ter LO 4/2000, 11 de enero:

- Conocimiento y respecto de los valores constitucionales de España (núm. horas).
- Conocimiento y respecto de los valores del Estatuto de Autonomía de Melilla (núm. horas).
- Conocimiento y respecto de los valores de la Unión Europea (núm. horas).
- Conocimiento y respecto de los derechos humanos (núm. horas).
- Conocimiento y respecto de las libertades públicas y la democracia (núm. horas).
- Conocimiento y respecto de la tolerancia y la igualdad entre mujeres y hombres (núm. horas).

6º Seguimiento por la persona extranjera de programas de inserción sociolaborales, culturales y de voluntariado, con mención a la entidad organizadora de éstos, nombre del programa, periodo en el que se realiza y porcentaje de asistencia de la persona interesada en relación con el número total de horas lectivas.

7º Valoración de la inserción en el entorno (utilización de servicios públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, pertenencia a asociaciones, interacción con el vecindario -participación en actividades comunitarias, educativas, religiosas o sociales-).

El informe será emitido en sentido favorable o desfavorable en función de la valoración de los aspectos señalados en el punto anterior y será firmado electrónicamente y remitido en la forma y plazo establecidos en el apartado tercero de la Instrucción.

QUINTO. Solicitudes presentadas con anterioridad a la presente Instrucción.

Las solicitudes de informe de esfuerzo de integración, de informe de disponibilidad de vivienda adecuada y de informe de arraigo social que se hubieran presentado con anterioridad a la presente instrucción, se tramitarán y emitirán conforme a la normativa vigente en la fecha de su presentación, en aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

SEXTO. Entrada en vigor y Derogación.

La presente Instrucción entrará en vigor el día de su firma, a partir del cual se entenderá sin efecto la Instrucción de la extinta Consejería de Bienestar Social y Sanidad sobre la emisión de los informes en materia de integración social de las personas inmigrantes en la Ciudad Autónoma de Melilla, en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre los Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, dictada con fecha de 29 de mayo de 2012.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 72.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, deberá procederse a la publicación de la presente Instrucción en el Boletín Oficial de la Ciudad, así como el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Melilla.